

aplicación.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Clases de personal.—Funcionarios de carrera: Concepto.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Tema 23. Funcionarios de carrera: Situaciones administrativas.—Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidades de los funcionarios públicos.

«Derecho Administrativo» (parte especial)

Tema 1. Magnitud del fenómeno educativo.—Concepto de la educación.—Demanda social de educación.—La educación como servicio público.—Derecho a la educación: El principio de igualdad de oportunidades.

Tema 2. La planificación educativa.—La inversión en educación.—La rentabilidad de la educación.

Tema 3. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 4. El Ministerio de Educación y Ciencia: Organización, funciones.—Organos periféricos y consultivos.—Organismos Autónomos.

Tema 5. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.—Su organización y funcionamiento.—Desconcentración de sus actividades.

Tema 6. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 7. Los contratos administrativos: Naturaleza, características y clases.—Elementos.—Legislación vigente.

Tema 8. Contratos de obra, servicios y suministros.—Requisitos esenciales para su validez: Sujetos, objeto y forma.—Invalidez.—Prerrogativas de la Administración.

Tema 9. El contrato de suministro.—Actuaciones administrativas preparatorias y adjudicación, con especial referencia a contratos de suministros con destino a Centros docentes.—Formalización y garantías del contrato.

Tema 10. El contrato de suministro: Ejecución, modificación y extinción.—Cesión del contrato y subcontratación.—Fabricación de bienes muebles por la propia Administración.

Tema 11. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Funciones.—La clasificación de los empresarios de suministros.—Registro de contratos.

12694

RESOLUCION de 21 de abril de 1982 de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convocan pruebas selectivas turno libre, para cubrir una plaza vacante en la Escala de Facultativos Superiores.

Vacante una plaza en la Escala de Facultativos Superiores de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, autorizada la convocatoria de pruebas selectivas para ser cubierta por acuerdo del Consejo de Señores Ministros de 29 de diciembre de 1981, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º 7. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la citada Escala con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la Escala de Facultativos Superiores en turno libre. La plaza objeto de la presente convocatoria tendrá su destino en Madrid, Servicios Centrales.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.2.1. Ejercicios.—Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados con el grupo 1.º, «Materias técnicas», del anexo a esta convocatoria.

El Tribunal determinará, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, una lista de cuatro temas, que serán propuestos a los aspirantes, los cuales elegirán libremente dos cualesquiera de ellos.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, de entre los que proponga el Tribunal relacionados con el grupo 1.º, «Materias técnicas», del anexo.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán utilizar los textos y documentos que consideren oportunos.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el grupo 1.º, «Materias técnicas», del anexo.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte de «Derecho constitucional» y «Derecho administrativo general» y otro de la parte «Derecho administrativo especial», que figuran en el grupo 2.º del anexo.

1.2.2. Lectura de ejercicios.—La lectura de los cuatro ejercicios será pública. Concluida la lectura de cada aspirante en los ejercicios 3.º y 4.º, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas que hayan desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de quince minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o de Licenciado en Ciencias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar de la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre».

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 2.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y la fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional

de admitidos y excluidos y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante Resolución, el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un funcionario de carrera de la Escala de Facultativos Superiores del Organismo y un funcionario de la Escala Técnica del Organismo, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo así a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinticuatro puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 12 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 15 puntos por tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

En caso de igualdad de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente una relación en la que figurarán los candidatos aprobados por orden de puntuación obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, si los hubiera, que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Ingeniero Superior o de Licenciado en Ciencias, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos del título correspondiente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los opositores que habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición estén incluidos en la última acta del Tribunal calificador a la que se refiere la base 8.3 de esta convocatoria.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso del número de plazas convocadas, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, c), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, acatado al artículo c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Presidente de la Junta, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

GRUPO PRIMERO

«Materias técnicas»

- Tema 1. Energía eléctrica.—Producción, transporte y distribución.
- Tema 2. Siderurgia.—Procesos químicos fundamentales y principales materiales elaborados por esta industria.
- Tema 3. Principales metales no férricos utilizados en construcción y equipamiento.—Metalurgia y características físicas y químicas.
- Tema 4. Industrias de pastas papeleras: Tipos de pastas y procesos.—Fabricación del papel continuo.—Cartón y papeles especiales.
- Tema 5. Propiedades y aplicación de los materiales cerámicos y del vidrio.
- Tema 6. Industrias de la madera y del corcho.
- Tema 7. Materiales plásticos.—Propiedades y aplicaciones.
- Tema 8. La producción de frío.—Principales termodinámicos y soluciones tecnológicas.—Frigoríficos a escala semiindustrial.
- Tema 9. La industria electrónica y su aplicación a la informática.
- Tema 10. La automatización de procesos.
- Tema 11. La corrosión de los metales.—Tratamientos anticorrosivos más idóneos para el material escolar.
- Tema 12. Recubrimientos para madera en el material escolar.—Importancia, diversidad, características y control de calidad de los mismos.
- Tema 13. Resistencia de materiales.—Técnicas experimentales para su determinación.
- Tema 14. Técnicas de análisis cromatográficos.—Cromatografía de gases.
- Tema 15. Espectroscopia de ultravioleta, visible e infrarrojo.
- Tema 16. Características técnico-pedagógicas del material didáctico para la enseñanza de las ciencias en Centros de E.G.B.
- Tema 17. Características funcionales y técnicas de los instrumentos ópticos para un laboratorio de Ciencias Naturales.—Control de calidad.
- Tema 18. Características técnico-pedagógicas de los equipos de física para Bachillerato.—Equipo de mecánica.
- Tema 19. Características técnico-pedagógicas de la maquinaria-herramienta.—Articularización en el torno.
- Tema 20. Las experiencias de cátedra en física de Bachillerato.—Equipos y aparatos de interés que se encuentran comercializados por firmas españolas o extranjeras.

Tema 21. El estudio de las energías alternativas en los niveles de E.G.B., Bachillerato y C.O.U.—Medios para la presentación experimental del tema en los diferentes niveles.

Tema 22. Características técnicas y didácticas del material de química para laboratorios de Bachillerato y Formación Profesional.

Tema 23. Características técnico-pedagógicas del material didáctico utilizado en la enseñanza de la música y de las lenguas modernas.

Tema 24. Cartografía.—Características técnicas y didácticas de la dotación cartográfica de un Centro escolar según su nivel.

Tema 25. Posibilidades didácticas de cada uno de los diversos tipos de proyectos ópticos.—Material de paso más adecuado para cada uno.

Tema 26. El material deportivo con destino a Centros escolares.

Tema 27. Características funcionales y técnicas del mobiliario de laboratorio.

Tema 28. Características técnicas y pedagógicas del mobiliario, equipo y material didáctico específicos para Centro de Educación Preescolar.

Tema 29. Características técnicas y pedagógicas del mobiliario, equipo y material didáctico apropiados a Centros de Educación Especial.

Tema 30. Almacenamientos y transporte del mobiliario escolar y material didáctico.—Técnicas de embalaje.

Tema 31. Instalaciones eléctricas y de aparatos elevadores en los edificios.—Características fundamentales.—Normas y reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 32. Instalaciones de fontanería y de calefacción en los edificios.—Características fundamentales.—Normas y reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 33. Normas de seguridad en edificios escolares.—Medidas específicas para laboratorios y talleres.

Tema 34. Pliegos de condiciones técnicas y especificaciones en los concursos de adquisición de mobiliario con destino a Centros docentes.—Normalización del mobiliario escolar.

Tema 35. Pliegos de condiciones técnicas y especificaciones en los concursos de adquisición de equipo y material didáctico con destino a Centros docentes.—Normalización.

Tema 36. Recepciones de mobiliario.—Técnicas de muestreo. Control de calidad.

Tema 37. Recepciones de equipo y material didáctico.—Técnicas de muestreo.—Control de calidad.

Tema 38. Mecanización y automatización administrativa.—Aplicación de la informática en la distribución de material a los Centros docentes.

Tema 39. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de E.G.B.

Tema 40. Dotación idónea de mobiliario, equipo escolar y material didáctico con destino a Centros de Bachillerato.

GRUPO SEGUNDO

«Derecho constitucional y Derecho administrativo» (Parte general)

Tema 1. Estado y Derecho.—Elementos del Estado.—La Constitución: Contenido y clases.

Tema 2. La Constitución Española de 1978.—Antecedentes inmediatos, estructura general de la Constitución y principios fundamentales de la misma.

Tema 3. Derechos y libertades públicas en la Constitución. Sus garantías y suspensiones.—Deberes constitucionales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: Sus atribuciones.—Normas sucesorias y regencia.—El Gobierno en el marco constitucional español.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición y funciones.

Tema 6. La Organización territorial del Estado.—Las Comunidades Autónomas: Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Tribunal Constitucional.—Composición y competencias.—El Defensor del Pueblo.

Tema 8. La Administración Pública: Concepto.—La Administración, las funciones y poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 9. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y la norma jurídica: El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

Tema 10. Las fuentes del Derecho administrativo.—La Constitución y su valor jurídico formal.—La Ley.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.—Decretos legislativos y Decretos leyes.

Tema 11. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 12. La relación jurídico administrativa.—Sujetos de la relación jurídica.—Personalidad y capacidad jurídica de la Administración Pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

Tema 13. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—La eficacia del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad y revocación del acto administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Concepto y justificación.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito

de aplicación.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 15. Los recursos administrativos: Recursos de alzada, reposición y revisión.—La jurisdicción contenciosa - administrativa.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases.—El servicio público: Concepto y evolución histórica.—Forma de gestión de los servicios públicos.

Tema 17. El dominio público: Concepto, naturaleza y régimen jurídico.—Bienes patrimoniales de los entes públicos.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica y régimen jurídico actual.

Tema 19. Principios jurídicos de la organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.

Tema 20. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central y organos periféricos.—La Administración Local: Entidades que comprende y sus relaciones con la Administración Central.

Tema 21. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 22. La Ley de Bases de los funcionarios, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Principios generales y ámbito de aplicación.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Clases de personal.—Funcionarios de carrera: Concepto.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 23. Funcionarios de carrera: Situaciones administrativas.—Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

«Derecho administrativo» (parte especial)

Tema 1. Magnitud del fenómeno educativo.—Concepto de la educación.—Demanda social de educación.—La educación como servicio público.—Derecho a la educación: El principio de igualdad de oportunidades.

Tema 2. La planificación educativa.—La inversión en educación.—La rentabilidad de la educación.

Tema 3. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 4. El Ministerio de Educación y Ciencia: Organización y funciones.—Organos periféricos y consultivos.—Organismos Autónomos.

Tema 5. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.—Su organización y funcionamiento.—Desconcentración de sus actividades.

Tema 6. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 7. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—Legislación vigente.

Tema 8. Contratos de obra, servicios y suministros.—Requisitos esenciales para su validez: Sujetos, objeto y forma.—Inválidez.—Prerrogativas de la Administración.

Tema 9. El contrato de suministro.—Actuaciones administrativas preparatorias y adjudicación, con especial referencia a contratos de suministros con destino a Centros docentes.—Formalización y garantías del contrato.

Tema 10. El contrato de suministro. Ejecución, modificación y extinción.—Cesión del contrato y subcontratación.—Fabricación de bienes muebles por la propia Administración.

Tema 11. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Funciones.—La clasificación de los empresarios de suministros.—Registro de contratos.

12695 RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala Administrativa, en turno restringido y libre, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid).

De conformidad con la norma 5.2 de la resolución de la Universidad de Alcalá de Henares, de fecha 3 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala Administrativa en turno restringido y libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo Autónomo, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid).

Este Rectorado ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección que estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo y magnífico señor don Manuel Martel San Gil, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales:

Doña Vicenta Josefa Leonor Rico, Jefe de la Secretaría de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Fernando Plaza de las Heras, Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Andrés Avelino Fernández-Cuervo Arroyo, Director de Programa de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Ilustrísimo señor don Fernando Santiso Diéguez, Técnico de Gestión y Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Ferrando Badía, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales:

Don José Paulino Rodríguez García, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Francisco Javier Arias Fernández, Asesor Técnico de la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Manuel Francisco Sánchez Pérez, Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Antonio Ruiz Gil, Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Guadalajara.

Alcalá de Henares, 10 de mayo de 1982.—El Rector, Manuel Martel San Gil.

12696 RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas de la Escala Auxiliar, en turno restringido y libre, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid).

De conformidad con la norma 5.2 de la Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares de 3 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas de la Escala Auxiliar en turno restringido y libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid).

Este Rectorado ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección, que estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo y magnífico señor don Manuel Martel San Gil, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Santiso Diéguez, Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares; don Angel Bello Iñiguez, Jefe de la Sección de Personal de Administración General de la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia; don Angel Sastre de la Fuente, Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Antonio Ruiz Gil, Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Guadalajara.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Ferrando Badía, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Doña Vicenta Josefa Leonor Rico, Jefe de la Secretaría de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid; don Miguel Angel Patón Bonilla, Funcionario del Cuerpo General Administrativo, con destino en la Dirección General de Personal, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia; don Fernando Plaza de las Heras, Jefe de la Sección de Provisión de plazas de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Evilasio Rodríguez García, Secretario de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Guadalajara.

Alcalá de Henares, 10 de mayo de 1982.—El Rector, Manuel Martel San Gil.